

Informática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 298 -2023-MPM-CH-A

Chulucanas, 25 ABR 2023

VISTO:

La Carta N° 004-2023-SGSC-JFZP/MPM-CH (07.02.2023), el Informe N° 0053-2023-SGSC/MPM-CH (09.02.2023), la Carta N° 005-2023-SGSC-JFZP/MPM-CH (07.02.2023), la Carta N° 006-2023-SGSC-JFZP/MPM-CH (07.02.2023), el Informe N° 0054-2023-SGSC/MPM-CH (09.02.2023), la Carta N° 009-2023-SGSC-JFZP/MPM-CH (09.02.2023), el Informe N° 0056-2023-SGSC/MPM-CH (09.02.2023), la Carta N° 0010-2023-SGSC-JFZP/MPM-CH (09.02.2023), el Informe N° 0057-2023-SGSC/MPM-CH (09.02.2023), la Carta N° 0012-2023-SGSC-JFZP/MPM-CH (10.02.2023), el Informe N° 0079-2023-SGSC/MPM-CH (17.02.2023), la Carta N° 0017-2023-SGSC-JFZP/MPM-CH (15.02.2023), la Carta N° 0016-2023-SGSC-JFZP/MPM-CH (15.02.2023), el Informe N° 0080-2023-SGSC/MPM-CH (17.02.2023), la Carta N° 0027-2023-SGSC-JFZP/MPM-CH (09.03.2023), el Informe N° 00140-2023-SGSC/MPM-CH (10.03.2023), el Informe N° 006-2023-ING.PSPH/MPM-CH (23.03.2023), el Informe N° 0074-2023-UEP/MPM-CH (23.03.2023), el Informe N° 00154-2023-GDUTI/MPM-CH (23.03.2023), el Proveído N° 1011-2023-SGA/MPM-CH (05.04.2023), el Proveído S/N de fecha 13.04.2023 de la Gerencia Municipal, el Proveído S/N de fecha 14.04.2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 00284-2023-GAJ/MPM-CH (17.04.2023); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto significa que el ejercicio de su autonomía radica en la facultad del gobierno local para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración pero con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 del Art. 195° de la Constitución Política del Perú, establece que, son competencia de las Municipalidades: "8.- Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";

Es de indicar que, con Resolución de Alcaldía N° 157-2022-MPM-CH-A (08.02.2022) se aprobó el expediente técnico de la actividad denominada: "ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO ADQUIRIDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 592 842.55 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 55/100 SOLES) incluye el valor referencial de ejecución de la actividad y mobiliario, con precios al mes de enero del 2022, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, cuya modalidad de ejecución es **administración directa**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 687-2022-MPM-CH-A (02.08.2022) se aprobó el expediente técnico de la actividad denominada:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la MODIFICACIÓN de las láminas para la actividad: "ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO ADQUIRIDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", conforme a lo siguiente, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución:

- LA LAMINA A'-01: PLANTA - CORTES - ELEVACIONES AMBIENTE PRINCIPAL REEMPLAZA A LAMINA A-01: PLANTA - CORTES - ELEVACIONES AMBIENTE PRINCIPAL
- LA LAMINA A'-02: PLANTA - CORTES - ELEVACIONES AMBIENTE SECUNDARIO REEMPLAZA A LAMINA A-02: PLANTA - CORTES - ELEVACIONES AMBIENTE SECUNDARIO

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR la modificación del expediente técnico para la actividad: "ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO ADQUIRIDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", por un monto de S/784,207.72 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE CON 72/100) De La Actividad Denominada: "ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO ADQUIRIDO PARA EL





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS**  
**"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"**  
**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**

FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", de conformidad con la parte resolutive de la presente resolución:

DESCRIPCION	MONTO DE EXP. TECNICO	MONTO DE MODIFICACION	VARIACION DE MONTO - AMPLIACION PRESUPUESTAL
VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA	S/. 579,092.55	S/ 770,457.72	
MOBILIARIO	S/ 13,750.00	S/ 13,750.00	
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>S/ 592,842.55</b>	<b>S/ 784,207.72</b>	<b>+ S/ 191,365.17</b>

**ARTICULO TERCERO:** Aprobar la AMPLIACION PRESUPUESTAL para la actividad: **"ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO ADQUIRIDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", por un monto de S/191,365.17 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 17/100) en (...).**

Que, el Sr. Jhon Fredy Zea Palacios, Administrador del Terminal Terrestre de Chulucanas emite sendos informes referente a la situación presentado en el citado terminal, los mismo que son remitido por la Sub Gerente de Servicios Comerciales, conforme a lo siguiente:

ADMINISTRADOR DEL TERMINAL TERRESTRE	SUB GERENTE DE SERVICIOS COMERCIALES
Carta N° 004-2023-SGSC-JFZP/MPM-CH (07.02.2023). Se da cuenta sobre las posibles lluvias a ocurrir generando un posible lodo e inundaciones (ocasionado la intransitabilidad vehicular), solicitando la evaluación a fin de solución la posible deficiencia. El área se encuentra ubicada en la parte norte del terminal terrestre (entrando a la mano derecha) la cual es una área arcillosa y necesita material afirmado.	Informe N° 0053-2023-SGSC/MPM-CH (09.02.2023) precisa que con la finalidad de tener buenas condiciones del terreno para la transitabilidad vehicular cuando esté en funcionamiento el terminal, solicita que se evalúen las condiciones en las que se encuentra el terreno del terminal y se tomen las acciones correctivas.
Carta N° 005-2023-SGSC-JFZP/MPM-CH (07.02.2023). Se da cuenta que el área del terminal terrestre se encuentra en un terreno inclinado (desnivelado) y ante las posibles lluvias que por estos meses se dan en la zona, existe posibilidad de que dicha área se inunde. Por tal motivo solicita la evaluación para la toma de medidas preventivas (antes de que sucedan daños mayores), con capa de grava o piedra para nivelar el terreno.	
Carta N° 006-2023-SGSC-JFZP/MPM-CH (07.02.2023) Hace de conocimiento de las posibles lluvias conjugadas con los vientos que se dan en la zona, las mismas que van a mojar la construcción hechas de drywall (yeso y cartón) del terminal terrestre, quien al mojarse va ocasionar daños graves en la estructura de la construcción, por tanto solicita se evalúe y se tomen acciones.	Informe N° 0054-2023-SGSC/MPM-CH (09.02.2023) se requiere que se evalúen las condiciones en las que se encuentra el techo y se tomen las acciones correctivas pertinentes, a fin de tener buenas condiciones el terminal para su funcionamiento en el corto plazo.
Carta N° 009-2023-SGSC-JFZP/MPM-CH (09.02.2023). Se da cuenta la necesidad de la ampliación del sistema de agua con tres (03) puntos, para el mantenimiento de las áreas verdes en el frontis del terminal terrestre de Chulucanas.	Informe N° 0056-2023-SGSC/MPM-CH (09.02.2023) remite la necesidad.
Carta N° 0010-2023-SGSC-JFZP/MPM-CH (09.02.2023). Se da cuenta que la vereda ubicada en la parte posterior	Informe N° 0057-2023-SGSC/MPM-CH (09.02.2023) ratifica la información.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

<p>1 y 2 del stand asignado para el transporte interprovincial se encuentra hundida, requiriendo se acerquen personal de albañilería para soluciones el problema acaecido.</p>	
<p>Carta N° 0012-2023-SGSC-JFZP/MPM-CH (10.02.2023).          Solicita la implementación de la señalización del terminal terrestre, en vista que de acuerdo al plano que se va a utilizar para los diferentes movimientos y lugares específicos como puerta de ingreso, salida, zona de parqueo, embarque y desembarque y señales que señalan el itinerario a los vehículos dentro de la instalación (terminal terrestre)</p>	<p>Informe N° 0079-2023-SGSC/MPM-CH (17.02.2023) solicita se haga llegar las especificaciones técnicas de las señalizaciones que se requieran para el funcionamiento del terminal, de tal manera que el área usuaria realice las acciones pertinentes para su requerimiento.</p>
<p>Carta N° 0017-2023-SGSC-JFZP/MPM-CH (15.02.2023).          Hace de conocimiento las señalizaciones que están faltando en el terminal terrestre de acuerdo al plano de señalización dado por la Municipalidad, según detalle: Zona de giro, ingreso y salida N° 3 vehicular – mototaxis, zona de estacionamiento.          Solicita la implementación de la señalización del terminal terrestre, en vista que de acuerdo al plano que se va a utilizar para los diferentes movimientos y lugares específicos como puerta de ingreso, salida, zona de parqueo, embarque y desembarque y señales que señalan el itinerario a los vehículos dentro de la instalación (terminal terrestre)</p>	
<p>Carta N° 0016-2023-SGSC-JFZP/MPM-CH (15.02.2023)          Hace de conocimiento el mal estado del área en el sector norte del terminal terrestre, la misma que se encuentra con desmonte, construcciones deterioradas, con chatarra desechable, etc., recomendando que el área en mal estado se habilite para otros usos (parque de buses, vehículos menores o área verdes)</p>	<p>Informe N° 0080-2023-SGSC/MPM-CH (17.02.2023)          Precisa que con la finalidad de tener buenas condiciones del terreno para la transitabilidad vehicular cuando esté en funcionamiento el terminal, solicita que se evalúen las condiciones en las que se encuentra el terreno del terminal y se tomen las acciones correctivas.</p>
<p>Carta N° 0027-2023-SGSC-JFZP/MPM-CH (09.03.2023).          A horas de la mañana a procedido a inspeccionar las instalaciones del terminal constatando que se encontraba inundada la oficina que corresponde al área de administración y el baño, al verificar el punto de entrada de agua a la oficina era por la estructura metálica que sostiene el techo, asimismo hace de conocimiento que se formó una laguna en el lado norte del terminal, la misma que se rebasó anudado, los jardines adyacentes junto a la vereda que ya se encontraba en malas condiciones.</p>	<p>Informe N° 00140-2023-SGSC/MPM-CH (10.03.2023) remite la información pertinente.</p>

Que, con Informe N° 006-2023-ING.PSPH/MPM-CH (23.03.2023) e Informe N° 0074-2023-UEP/MPM-CH (23.03.2023) de la Unidad de Estudios y proyectos, remiten la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL TERMINAL TERRESTRE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo valor referencial asciende a S/ 34,121.85 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO CON 85/100 SOLES), incluido IGV, incluidos gastos generales (8%) y utilidad (7%), con los precios vigentes al mes de marzo 2023, con un plazo de ejecución de 20 días calendario, cuya modalidad de ejecución es administración indirecta, el cual se ha desagregado de la siguiente manera, recomendando continuar con el trámite correspondiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DESCRIPCION	PARCIAL S/
I VALOR REFERENCIAL DE OBRA (Incl. IGV)	29,671.18
II GASTOS GENERALES (8%)	2,373.69
III GASTO DE UTILIDAD (7%)	2,076.98
<b>TOTAL DE INVERSION</b>	<b>34,121.85</b>



Que, mediante Informe N° 00154-2023-GDUTI/MPM-CH (23.03.2023) el Gerente de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura deriva el expediente a la Gerencia Municipal a fin de que se disponga la emisión del acto resolutorio para la aprobar el expediente de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL TERMINAL TERRESTRE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo valor referencial asciende a S/ 34,121.85 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO CON 85/100 SOLES), incluido IGV, incluidos gastos generales (8%) y utilidad (7%), con los precios vigentes al mes de marzo 2023, con un plazo de ejecución de 20 días calendario, cuya modalidad de ejecución es administración indirecta. Conforme a ello, se adjunta la certificación de crédito presupuestario - NOTA N° 00759-2023, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, por el monto de S/ 34,121.85 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO CON 85/100 SOLES), siendo remitido el expediente por parte de la Sub Gerencia de Abastecimiento con Proveído N° 1011-2023-SGA/MPM-CH (05.04.2023);



Que, en atención a los informes emitidos por el Administrador del terminal terrestre, se tiene que el Terminal Terrestre de Pasajeros en la Localidad de Chulucanas no se encuentra con estables condiciones para su funcionamiento, lo que conlleva a que el mismo no esté operando en su capacidad para lo cual fue construido, en mérito a ello es que se presenta la ejecución de una actividad para su mantenimiento, que contiene metas físicas a desarrollarse, conforme ha sido comunicado por parte de la Unidad de Estudios y Proyectos, contándose con la conformidad respectiva y la correspondiente cobertura presupuestal;

Que, dicho ello, el presente caso se trata de un proyecto de inversión social como es la actividad "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL TERMINAL TERRESTRE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", con el único fin de generar un impacto en el bienestar social de los pobladores del distrito de Chulucanas y provincia de Morropón, por ello las opiniones de la Unidad de Estudios y Proyectos, área usuaria, en el sentido de que se emita el acto administrativo aprobando el expediente de la actividad, se acogen **en atención al "principio de confianza"** y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 34° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en el cual se precisa que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia y a la luz de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;



Que, el **principio de confianza** "implica la permisión de confiar en que los demás actuarán en forma correcta". Tal justificación reside en la imposibilidad de la vida social sin esta regla. Una ampliación excesiva de la responsabilidad penal en la administración pública pondría en peligro su correcto funcionamiento, de allí que es indispensable la aplicación de herramientas, como el principio de confianza, en los procedimientos administrativos que se realizan para prestar adecuadamente servicios públicos a las personas. En este contexto es importante señalar lo señalado por la Corte Suprema en la Casación 23-2016, Ica cuando señala que "La exigencia del deber de supervisión al titular de una institución, sin más fundamento que por ser el titular de la misma, podría menoscabar el desempeño de las funciones de la institución, pues dedicaría más tiempo a controlar al resto de funcionarios que a desempeñar sus propias funciones. Esta postura haría ineficaz la división del trabajo, sobretudo en órganos donde existen personas especializadas en dicha función. Y, si la atribución de responsabilidad penal solo se basa, sin más fundamento, en que por ser la máxima autoridad de la institución, debe responder por los actos de cualquiera de sus subordinados entonces estaríamos ante una flagrante vulneración del principio de culpabilidad (...) precisamente contra esta posibilidad de imputación de responsabilidad basada en el puro resultado, además del principio de culpabilidad, opera el principio de confianza, que brinda legítimamente al funcionario de alto nivel la posibilidad de confiar en quien se encuentra en un nivel jerárquico inferior, máxime cuando este último posee una especialización funcional". [Corte Suprema de Justicia, Casación 23-2016, Ica, de fecha 16 de mayo del 2017, fundamento 4.48.] En consecuencia, queda claro que la Corte Suprema ha reconocido que **la solución a esta problemática es la aplicación del principio de confianza: "La excepción a este principio**





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS**  
**"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"**  
**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**

(confianza) se da cuando el titular de la institución es quien quiebra su deber institucional y organiza los deberes de sus subordinados para ello" [Corte Suprema de Justicia, Casación 23-2016, Ica, de fecha 16 de mayo del 2017, fundamento 4.48.], por tal razón se da trámite al presente requerimiento;

Que, cabe mencionar que entre las funciones del Estado, ejercidas a través de los distintos niveles de gobierno, sean central, regional y local, están las de **satisfacer las necesidades públicas de los ciudadanos y promover el desarrollo sostenible de los territorios**. Para cumplir con dichas funciones las entidades antes citadas planifican, priorizan y ejecutan una serie de acciones; entre estas, las que tienen por objeto crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes o servicios públicos, que se consideran proyectos de inversión pública. Sabemos que las necesidades públicas de los ciudadanos son muchas y los recursos de que dispone el Estado para satisfacerlas son relativamente menores a los requeridos, es este contexto, el Sistema Nacional de Inversión Pública, ahora INVIERTE PE fue creado con el objeto de impulsar el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la inversión, con el propósito de lograr que la población acceda a servicios públicos de calidad y mejor sobre todo su bienestar, de tal manera que se obtenga un auténtico y verdadero presupuesto por resultados en todos sus extremos, a favor de los ciudadanos y que verdaderamente obtenga una mejor calidad de vida;

En uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el expediente de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL TERMINAL TERRESTRE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, cuyo monto total asciende al monto de **S/ 34,121.85 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO CON 85/100 SOLES)**, incluido IGV, incluidos gastos generales (8%) y utilidad (7%), con los precios vigentes al mes de marzo 2023, con un plazo de ejecución de 20 días calendario, cuya modalidad de ejecución es administración indirecta, el cual se ha desgastado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	PARCIAL S/
I VALOR REFERENCIAL DE OBRA (Incl. IGV)	29,671.18
II GASTOS GENERALES (8%)	2,373.69
III GASTO DE UTILIDAD (7%)	2,076.98
<b>TOTAL DE INVERSION</b>	<b>34,121.85</b>

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, la ejecución del expediente aprobado, con las previsiones presupuestales correspondientes dentro de los extremos de las normas legales respectivas.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** a Secretaría General, ponga en conocimiento el mérito del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para conocimiento y acciones de su competencia, según corresponda.

**ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, en el plazo que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

**ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS**  
 ALCALDE PROVINCIAL

